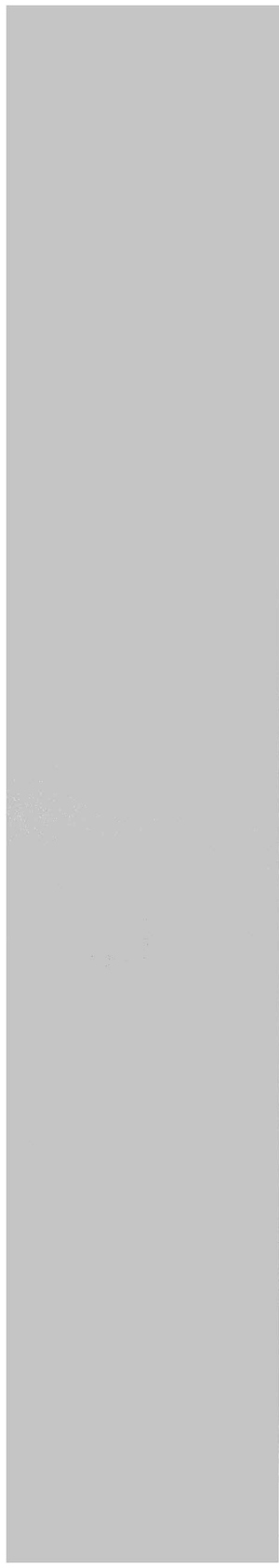


3ª. Seção — Doutrina Estrangeira

Section 3 — Foreign Doctrine



OPERATIVIDAD DEL DERECHO ADMINISTRATIVO PARA UN DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

THE OPERABILITY OF ADMINISTRATIVE LAW FOR INTEGRAL HUMAN DEVELOPMENT

CARLOS E. DELPIAZZO

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Mayor de la República Oriental del Uruguay. Profesor Emérito de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Director de la Especialización y Maestría en Derecho Administrativo y Gestión Pública en la Facultad de Derecho de la misma Universidad. Catedrático de Derecho Administrativo en dicha Maestría y en los Posgrados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo. Ex Catedrático de Derecho Informático y de Derecho Telemático en la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de la República. Ex Director de la Escuela de Posgrado de dicha Facultad. Ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga. Profesor Invitado del Instituto Nacional de Administración Pública (España). Profesor Visitante de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad de Belgrano (Argentina). Profesor Extraordinario Visitante de la Universidad Católica de Salta (Argentina). Miembro del Comité Académico de la Maestría de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Argentina) y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Derecho Administrativo Iberoamericano liderado por la Universidad de La Coruña (España). Ex Director y miembro del Instituto Uruguayo de Derecho Administrativo, del Instituto de Derecho Administrativo de la Universidad Notarial Argentina, de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, de la Asociación de Derecho Público del Mercosur, de la Asociación Centroamericana de Derecho Administrativo, de la Academia Internacional de Derecho Comparado, de la Asociación Iberoamericana de Derecho Administrativo, y del Instituto Internacional de Derecho Administrativo. Secretario General del Foro Iberoamericano de Derecho Administrativo. Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Miembro de la Academia Nacional de Economía del Uruguay. Autor de un centenar de libros y más de 680 trabajos publicados en el país y en el exterior.

ORCID: [0009-0004-3025-7867].

gabriel.delpiazzo@delpiazzo.com

DOI: [<https://doi.org/10.48143/rdai.38.delpiazzo>].

Recibido: 10.04.2026. Received: Apr. 10th, 2026

Aprovado: 20.05.2026. Approved: May 20th, 2026

ÁREA DO DIREITO: Administrativo; Digital

RESUMEN: El artículo analiza la operatividad del Derecho Administrativo frente a los desafíos derivados de la aceleración tecnológica contemporánea, especialmente la inteligencia artificial generativa, la ingeniería genética y la neurotecnología. A partir de la centralidad de la persona humana y de la servicialidad administrativa, sostiene que la transformación digital de la Administración no puede desnaturalizar la finalidad esencial del Derecho Administrativo: la tutela de la dignidad humana, de los derechos fundamentales y del bien común. El texto examina las respuestas regulatorias globales, el papel del *soft law* y la relevancia de los principios generales del Derecho —como equidad, igualdad, transparencia, responsabilidad y seguridad— para orientar una regulación humanista de las nuevas tecnologías. Concluye que el Derecho Administrativo debe distinguir lo instrumental de lo esencial, promoviendo una quinta revolución industrial centrada en la persona y subordinando la técnica a los valores propios del Estado constitucional de Derecho.

PALABRAS CLAVE: Derecho administrativo; Desarrollo humano integral; Inteligencia artificial; Dignidad humana; Estado de derecho.

ABSTRACT: This article examines the operability of Administrative Law in light of the challenges posed by contemporary technological acceleration, especially generative artificial intelligence, genetic engineering, and neurotechnology. Based on the centrality of the human person and the service-oriented nature of administrative action, it argues that the digital transformation of Public Administration must not distort the essential purpose of Administrative Law: the protection of human dignity, fundamental rights, and the common good. The paper discusses global regulatory responses, the role of *soft law*, and the relevance of general principles of law — such as equity, equality, transparency, responsibility, and security — in guiding a humanistic regulation of new technologies. It concludes that Administrative Law must distinguish what is instrumental from what is essential, promoting a fifth industrial revolution centered on the person and subordinating technology to the values of the constitutional Rule of Law.

KEYWORDS: Administrative law; Integral human development; Artificial intelligence; Human dignity; Rule of law.

SUMÁRIO: 1. Lo que se enseña. 2. Lo que se vive. 3. Lo que se intenta. 3.1. La búsqueda de respuestas regulatorias globales. 3.2. La relevancia de los principios generales de Derecho. 4. Lo que se debe. 4.1. Una necesaria reflexión de fondo en perspectiva científica. 4.2. La imprescindible revalorización del paradigma humanista. 5. Conclusión. 6. Referencias bibliográficas.

1. LO QUE SE ENSEÑA

Siempre hemos enseñado que el Derecho Administrativo tiene por objeto regular la organización de la Administración (aspecto estático) y la actividad administrativa (aspecto dinámico) a través del ejercicio servicial de la función administrativa focalizado en la persona de cada integrante del cuerpo social al que se debe (aspecto teleológico)¹.

1. Carlos E. DELPIAZZO – “Derecho Administrativo Uruguayo” (Porrúa – UNAM, Méjico, 2005), p. 8 y sigtes.; “Derecho Administrativo General” (Montevideo, 2020), v. 1, 3. ed.,